



Resolución Ministerial

N° 025 - 2015 - MINEDU

Lima, 15 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones, la misma que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 20 de la Ley señala que el Superintendente de la SUNEDU es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal. Es designado mediante resolución suprema a propuesta del Ministro de Educación por un periodo de tres años;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU). Asimismo, dispone que la SUNEDU asume la administración y pago de las pensiones de los pensionistas de la ANR pertenecientes al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley 20530.

Que, adicionalmente, la referida Disposición Complementaria Transitoria faculta al Ministerio de Educación para que mediante resolución ministerial amplíe, de ser necesario, el plazo señalado para el cierre antes referido, así como para establecer las disposiciones que estime pertinentes para el cumplimiento de dicha disposición;

Que con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, publicado el 31 de diciembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, desarrollando dentro de su estructura orgánica, los órganos de apoyo y de asesoramiento de dicha entidad;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 001-2015-MINEDU se encargaron las funciones del Superintendente de la SUNEDU, al Presidente de la Comisión Organizadora de dicha entidad, señor JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN, en adición a sus funciones, a partir del 05 de enero de 2015, y hasta la designación de su Titular, exclusivamente en lo referido a los literales a), d), f), j) y k) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, a fin de garantizar su implementación y la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Que, mediante Oficio N° 008-2015-SUNEDU/DS el Superintendente (e) de la SUNEDU propone la expedición de una resolución ministerial a través de la cual se disponga que los órganos de apoyo y de asesoramiento del Ministerio de Educación realicen las acciones administrativas necesarias con la finalidad de realizar el pago de las pensiones de los pensionistas de la ANR, asumiendo las funciones de los órganos de apoyo y de asesoramiento de la SUNEDU, hasta su completa implementación; sustentado dicha propuesta en que la SUNEDU no cuenta a la fecha con todos sus documentos de gestión;



Que, por lo antes expuesto, resulta necesario que el Ministerio de Educación brinde apoyo en la gestión administrativa de la SUNEDU, para hacer efectivo el pago de las pensiones de los pensionistas de la ANR, hasta su completa implementación; así como modificar las disposiciones para realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR y su CONAFU para su extinción, aprobadas por Resolución Ministerial N° 354-2014-MINEDU, respecto a las obligaciones del ministerio durante el referido cierre;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que los órganos de apoyo y de asesoramiento, dependientes de la Secretaría General y de la Secretaría de Planificación Estratégica, respectivamente, realicen las acciones administrativas necesarias con la finalidad de realizar el pago de las pensiones de los pensionistas de la Asamblea Nacional de Rectores, asumiendo para tal efecto las funciones de los órganos de apoyo y de asesoramiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), hasta que se designen a sus titulares o hasta el primer trimestre del presente año, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- Modificar el literal c) del numeral 4.6 de las disposiciones para el proceso de cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) para su extinción, aprobadas por Resolución Ministerial N° 354-2014-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.6 OBLIGACIONES DEL MINEDU

(...)

c) Los órganos de apoyo y de asesoramiento, dependientes de la Secretaría General y de la Secretaría de Planificación Estratégica, respectivamente, podrán realizar las acciones administrativas necesarias para el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR y su CONAFU, a cargo del Grupo de Trabajo. El presidente del referido Grupo de Trabajo se encuentra facultado para emitir las resoluciones y documentación necesaria para el citado cierre, conforme a la normatividad aplicable y vigente".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

